



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/07/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2024 Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2024”

LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, las Leyes 2166 de 2021, 1757 de 2015, 134 de 1994, la Ordenanza 50 de 2023 de la Asamblea Departamental de Antioquia y demás normatividad vigente sobre la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, define que: *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su turno, el artículo 38 precisa que “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”, de forma coherente con el artículo 103 al decir que “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*
2. Que, la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, desde su actuar misional, debe elevar el nivel de gobernabilidad democrática y el desarrollo social del Departamento y de los Municipios de Antioquia, dinamizando la participación ciudadana, el fortalecimiento institucional y el desarrollo social, con las autoridades municipales, las organizaciones sociales y la comunidad en general.
3. Que, la Ordenanza 50 de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2023-2040, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”, estipula su objetivo general, así: *“Promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos; con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes decretos y*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/07/2024)

demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad”.

4. Que, artículo 12, de la Ordenanza 50 de 2023, determina estrategias donde se brinden estímulos que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, dentro de las cuales se encuentra: *“GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA. Estrategia que tiene por objeto el reconocimiento a líderes comunales, que se destacan por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades”*

5. Que, el artículo 14, de la Ordenanza 50 de 2023, dispone:

CONVOCATORIA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA. La designación honorífica “Gran Comunal de Antioquia” es una iniciativa que tiene como propósito exaltar al Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y a los Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, para que a través de ellos se pueda reconocer el valioso esfuerzo de nuestros líderes comunales en el departamento por afianzar el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades.

- *La mención honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, va dirigida a hombres y mujeres pertenecientes a los diferentes grados de los organismos comunales del departamento, quienes se destacan por su incansable labor y servicio en favor de los procesos formativos que promuevan valores como el respeto, la tolerancia, la convivencia, la solidaridad y la construcción de tejido social al interior del territorio. (...)*

6. Que, el Parágrafo 1. del artículo 14, de la Ordenanza 50 de 2023, establece el objetivo general de la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, como: *“Reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales en el departamento de Antioquia, y que con sus acciones impactan de manera positiva en la sociedad”.*

7. Que, los criterios que deben cumplir los participantes a la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2024, son:

- Ser miembro activo de un organismo comunal.
- Trayectoria comunal mínima 36 meses en el municipio,
- Contribución en la gestión o ejecución de al menos un proyecto que haya impactado al desarrollo de la comunidad,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/07/2024)

- Formación comunal certificada,
 - Haber realizado algún curso que tenga relación con su fortalecimiento para aportarle a los organismos comunales y a la comunidad,
 - No haber sido sancionado de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
8. Que no podrán participar en la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2024:
- Aquellas personas que pertenezcan a un organismo comunal inactivo (que no cuenten con la personería jurídica o que no cuenten con auto de reconocimiento).
 - Quien tenga sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales por delitos contra la administración pública.
 - Quien haya sido sancionado(a) de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal, o se encuentre incurso(a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme a la Constitución y a las leyes. Nota: Está inhabilitado para contratar con el Estado, el representante legal de un organismo comunal, que a su vez se desempeñe como servidor público (artículo 8 Ley 80 de 1993).
 - Quienes hayan resultado ganadores de la Convocatoria en vigencias anteriores.
 - Quien tenga sanciones por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
 - Quien tenga vínculos laborales con la Gobernación de Antioquia (empleados de carrera administrativa, periodo, libre nombramiento y remoción, temporalidad o provisionalidad), o tengan vínculo contractual con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en la modalidad de contrato de prestación de servicios, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 y la fecha de cierre de la presente convocatoria.
 - Quien no cumpla con las condiciones de participación relacionadas en los ítems anteriores y/o en los lineamientos de la convocatoria que integra el presente acto administrativo.
9. Que, el desarrollo de Convocatoria, se realizara mediante las etapas de: postulación, verificación de requisitos habilitantes y su correspondiente subsanación y fase de selección a través de jurados externos ad honorem.
10. Que, de quienes resulten habilitados en sus postulaciones, se escogerá, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, que se han venido desarrollando de forma anual desde el año 2017 y se encuentran detallados en los lineamientos, los cuales, para esta versión de la Convocatoria 2024 son: Reconocimiento al esfuerzo y al logro, Aprendizaje y formación continua,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/07/2024)

Estrategia y alianzas y Organización comuna. Los criterios señalados, serán aplicables a ambos rangos de premiación, lo cual abarca el premio para el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024, y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2024.

11. Que, el valor del puntaje aplicado en los criterios de evaluación, será el siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Reconocimiento al esfuerzo y al logro	40
Aprendizaje y formación continua	30
Estrategia y alianzas	15
Organización comunal	15

NOTA: La radicación de la documentación requerida con sus respectivos soportes y anexos se podrá realizar por vía Web en el micro sitio fijado:
www.antioquia.gov.co/grancomunal2024.

12. Que, conforme al Artículo 3, Literal b, de la Ley 2166 de 2021, los líderes y lideresas, que estas menciones dignifican, son realizadores de acciones que fomentan el *“Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular”*.
13. Que, el departamento de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y, a través de un grupo de jurados externos ad honorem, reconocerá a nueve (9) líderes y/o lideresas del Departamento, distribuidos de la siguiente manera:
- Un (1) ganador de la mención honorífica **“Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024”**, que se le otorgará un estímulo económico al organismo comunal al que pertenece de treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y,
 - Ocho (8) ganadores de la mención honorífica **“Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2024”** a los que se les otorgará un estímulo económico a los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, que será de diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
14. Que, es necesario precisar que, los reconocimientos de la Convocatoria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/07/2024)

Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2024, no son acumulativos y si son excluyentes, por lo cual, un mismo organismo comunal no podrá recibir simultáneamente el reconocimiento al Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024 y el de Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2024.

15. Que, la presente Convocatoria, permite democratizar la adjudicación de los recursos públicos, a través de la convocatoria pública de propuestas sociales y comunales, bajo los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia, crear mecanismos y herramientas para hacer posible el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que facilite la participación ciudadana.
16. Que, toda la información relacionada con la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2024, estará disponible en la página web: www.antioquia.gov.co/grancomunal2024, donde estarán, los lineamientos de la Convocatoria, los formatos anexos y el cronograma de la misma, sus respectivas modificaciones, cuando a ello haya lugar y demás documentos relacionados con la Convocatoria y su ejecución.
17. Que, cualquier duda u observación a la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2024, podrá formularse y enviarse a los correos electrónicos: mary.lora@antioquia.gov.co y hector.correa@antioquia.gov.co, medio a través del cual serán atendidas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura a la “Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2024”, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el documento de bases y lineamientos de la “Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024 y Gran Líder o Lideresa Comunal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/07/2024)

Subregional 2024”, en sus documentos complementarios y en los generados de acuerdo con las necesidades y dinámicas de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: La Convocatoria estará sometida, en todos sus aspectos, a las disposiciones legales y a las que, sobre el particular se establezcan en el documento de bases y lineamientos de la “Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2024 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2024”, y a los documentos complementarios o aclaratorios, los cuales hacen parte íntegra de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución, en la página web oficial de la gobernación de Antioquia: www.antioquia.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín el 05/07/2024

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Secretario de Participación y Cultura Ciudadana (E)
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Albeiro Correa Ángel - Profesional Universitario - Secretaría Participación y Cultura Ciudadana		04/07/2024
Revisó y Aprobó	Mary Luz Lora Mejía – Profesional Universitaria – Despacho -Secretaría Participación y Cultura Ciudadana		04/07/2024
Aprobó	Carlos Humberto García Velásquez –Director – Director de organismos comunales		04/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.